

AVISO DE ELECCIÓN ESPECIAL PARA RATIFICACIÓN DE TASA DE IMPUESTOS

PARA LOS VOTANTES HABILITADOS RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE TATUM:

POR EL PRESENTE, SE NOTIFICA que se celebrará una elección de tasa de impuestos con aprobación de los votantes en dicho DISTRITO el 5 de noviembre de 2024, de acuerdo con la siguiente orden (conforme se modificó de acuerdo con una orden de la Junta que establece precintos y lugares de votación):

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE TASA DE IMPUESTO CON APROBACIÓN DE LOS VOTANTES

EL ESTADO DE TEXAS	§
CONDADOS DE PANOLA Y DE RUSK	§
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE TATUM	§

EN VISTA DE QUE la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Tatum (el “Distrito”) ha adoptado la tasa de impuestos del Distrito para el corriente año (la “Tasa de impuestos adoptada”); y

EN VISTA DE QUE la Sección 26.08(a) del Código Tributario de Texas dispone que si la Tasa de Impuestos Adoptada supera la tasa de impuestos con aprobación de los votantes del Distrito (según se describe en la Sección 26.08(n) del Código Tributario de Texas), los votantes registrados del Distrito deben determinar si aprobar o no la Tasa de Impuestos Adoptada en una elección celebrada para ese propósito; y

EN VISTA DE QUE en conformidad con los requisitos de la Sección 26.08 del Código Tributario de Texas, la Junta halla que es necesario y adecuado convocar una elección para ratificar la Tasa de impuestos adoptada (la “Elección”); y

EN VISTA DE QUE la Junta halla que la ratificación de la Tasa de impuestos adoptada en la Elección y la imposición de la misma maximizaría los fondos estatales para el Distrito conforme a las fórmulas de financiación actuales; y

EN VISTA DE QUE, en virtud de la Sección 11.184(b-1) del Código de Educación de Texas, no se requiere de una auditoría de eficiencia antes de celebrar la Elección dada la proclamación de desastre del Gobernador, con fecha del 30 de abril de 2024 y sus enmiendas para incluir a los Condados de Panola y de Rusk el 2 de mayo de 2024; y

AHORA, POR TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE TATUM ORDENA:

Sección 1. Convocación de la elección, fecha, electores elegibles y horarios. La Elección se celebrará el 5 de noviembre de 2024 (“Día de Elección”), fecha que es setenta y ocho (78) días o más posteriores a la fecha de la adopción de esta orden (la “Orden de Elección”), dentro del Distrito y por todo su territorio en la que todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente, la Junta halla que celebrar la Elección en dicha

fecha es de interés público. El horario en el cual estarán abiertos los lugares de votación el Día de Elección será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 2. Precintos electorales; Lugares de votación; y Funcionarios electorales. Salvo que se disponga lo contrario en esta orden, por la presente, los límites y los territorios de los respectivos precintos electorales de los condados que se encuentran parcial o totalmente dentro de los límites territoriales del Distrito son designados como los precintos de votación del Distrito para la Elección y los números de precintos para los precintos electorales del Distrito corresponderán al número de precintos del condado de cada precinto. Los lugares de votación y los jueces de precintos para la Elección serán conforme aparecen en el Anexo A de esta Orden de Elección.

En caso de que el Superintendente o sus representantes designados determinaren periódicamente que (a) un lugar de votación designado más adelante deja de estar disponible o de ser adecuado para tal uso, o que al Distrito le convendría reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez presidente o juez presidente suplente designado más adelante deja de estar habilitado o disponible, por la presente, el Superintendente o su representante designado está autorizado a designar por escrito un lugar de votación, un juez presidente o un juez presidente suplente sustitutos, y a corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, dando dicho aviso conforme lo requerido por el Código Electoral de Texas (el “Código Electoral”) y según lo considere suficiente.

Sección 3. Proposición. En la Elección se presentará la siguiente proposición (la “Proposición”) ante los votantes habilitados residentes del Distrito:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE TATUM – PROPOSICIÓN A

¿Se deberá autorizar a la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Tatum a imponer, en virtud de una resolución de dicha Junta adoptada el 12 de agosto de 2024, un tasa de impuestos *ad valorem* de 0.9305 por cada \$100 de tasación fiscal gravable de propiedad dentro del Distrito Escolar Independiente de Tatum para el corriente año fiscal, siendo una tasa que se compone de una tasa de impuestos de mantenimiento y operaciones de \$0.8184 por cada \$100 de dicha tasación fiscal gravable (y la tasa máxima de mantenimiento y operaciones que el Distrito puede imponer en cada año de aquí en adelante, quedando entonces sujeta únicamente a la aprobación anual de la Junta) y una tasa de impuestos para servicio de la deuda de \$0.1121 por cada \$100 de dicha tasación fiscal gravable (una cantidad que la Junta fija anualmente), que es una tasa de impuestos combinada de \$0.9305 adoptada por la Junta el 12 de agosto de 2024 que representa un aumento de \$570,854 adicionales y aproximados en los ingresos del impuesto de mantenimiento y operaciones para el Distrito en el ciclo escolar 2024-2025 y una cantidad más grande anualmente a partir de entonces, que es aproximadamente ingresos del impuesto de mantenimiento y operaciones del 8.67 por ciento más altos que la cantidad recaudada el año pasado en virtud de la Sección 26.08 del Código Tributario de Texas y sus enmiendas?

[El resto de esta página se deja intencionalmente en blanco].

Sección 4. Boletas de votación. Las boletas de votación cumplirán con los requisitos del Código Electoral y tendrán escrito o impreso lo siguiente:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE TATUM – PROPOSICIÓN A

- A FAVOR) Ratificar la tasa de impuestos *ad valorem* de \$0.9305 por cada
\$100 de tasación en el Distrito Escolar Independiente de Tatum
para el corriente año, tasa que producirá en un incremento del
8.67 por ciento en ingresos del impuesto de mantenimiento y
 EN CONTRA) operaciones para el Distrito durante el corriente año en
comparación con el año anterior, lo que significa \$570,854
adicionales.

Sección 5. Votación. Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de la Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con el Código Electoral, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se podrán usar boletas de papel para la votación adelantada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de la Proposición marcará la boleta indicando “A FAVOR” de dicha Proposición, y cada votante que desee votar en contra de la Proposición marcará la boleta indicando “EN CONTRA” de dicha Proposición. La votación se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

Sección 6. Votación anticipada. Para que lo puedan usar aquellos votantes que por ley tienen derecho a votar por anticipado por correo, el o la oficial de votación anticipada proporcionará a cada votante una boleta de votación con instrucciones para marcar la boleta indicando si vota “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la Proposición. La votación anticipada, tanto en persona como por correo, se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral. La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios como se muestran en el Anexo A. La votación anticipada en persona empezará el lunes 21 de octubre de 2024 y terminará el viernes 1 de noviembre de 2024.

Por la presente, la Junta designa a Kendra Whiteus como oficial de votación anticipada regular (la “Oficial de Votación Anticipada”) para el Distrito. La información de contacto o direcciones de entrega de la Oficial de Votación Anticipada para las solicitudes de boletas para votar por correo postal y otros asuntos relacionados con la elección son las siguientes:

Nombre: Kendra Whiteus

Dirección postal oficial: 510 Crystal Farms Rd., Tatum, Texas 75691

Dirección física: 510 Crystal Farms Rd., Tatum, Texas 75691

Dirección de correo electrónico: whiteusk@tatumisd.org

Teléfono: (903) 947-6482
Fax: (903) 947-3295
Sitio web: <https://www.tatumisd.org/>

Por la presente, la Junta designa a Claudia Sullivan como jueza presidente del consejo de boletas de votación anticipada, para contar y escrutar las boletas de votación anticipada de acuerdo al Código Electoral. Cada juez presidente designará a dos funcionarios electorales, y dichos juez y funcionarios constituirán el consejo de boletas de votación anticipada y desempeñarán las funciones descritas en el Código Electoral para dicho consejo.

Sección 7. Celebración de la Elección. Funcionarios electorales, incluidos jueces y jueces suplentes u oficiales de los precintos designados por la Junta, llevarán a cabo la Elección de acuerdo con el Código Electoral y la Constitución y leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

Sección 8. Materiales bilingües de la Elección. Todos los avisos, instrucciones y boletas de votación relacionados con la Elección serán proporcionados a los votantes tanto en inglés como en español, y se pondrán a disposición personas capaces de desempeñarse como traductores en inglés y en español para asistir a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 9. Entrega de votos emitidos, conteo, tabulación, escrutinio de resultados, declaración de resultados. Las boletas de votación serán contadas por uno o más equipos de funcionarios electorales designados por los jueces presidentes, y cada equipo estará integrado por dos funcionarios electorales o más. Después de concluir sus responsabilidades en virtud del Código Electoral, que incluyen el recuento de los votos emitidos y la tabulación de los resultados, el juez o la jueza presidente deberá entregar una declaración por escrito con los resultados de la Elección al Distrito de acuerdo con el Código Electoral. La Junta hará el escrutinio y declarará los resultados de la Elección.

Si una mayoría de los votantes habilitados, residentes del Distrito, que votan en la Elección, incluso quienes votaron anticipadamente, votaran a favor de la Proposición, en ese caso la tasa de impuestos para el año en curso será la tasa adoptada por la Junta. Si no se aprobara la Proposición, entonces la Junta no podrá adoptar una tasa que supere la tasa de impuestos con aprobación de los votantes del Distrito.

Sección 10. Capacitación de los funcionarios electorales. En virtud del Código Electoral, se podrá realizar un curso público de capacitación para todos los funcionarios y oficiales electorales según lo coordine o contrate el Superintendente.

Sección 11. Aviso de Elección. Se dará aviso de la Elección como lo exigen el Código Electoral y otras leyes que correspondan. En la medida requerida por la ley, cada aviso de la Elección incluirá la dirección del sitio web del Distrito, que es <https://www.tatumisd.org/>.

Sección 12. Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, detalla y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual esta Orden de Elección es adoptada, en una cartelera de anuncios ubicada en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito por al menos

setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de tal asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en conexión con la entrega de dicho aviso, ambos como lo requiere la Ley de Asambleas Públicas, Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; y que tal asamblea estuvo abierta al público según lo requiere la ley en todo momento en que esta Orden de Elección y su asunto fueron tratados, considerados y se tomaron medidas oficiales al respecto.

Sección 13. Autoridad del Superintendente. El Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables o necesarias para asegurar que la Elección sea celebrada de forma imparcial y que los resultados sean debidamente contados y tabulados para ser escrutados por la Junta, medidas que por la presente son ratificadas y confirmadas. Sin limitar la generalidad de la oración inmediatamente precedente, por la presente, se autoriza al Superintendente y a sus representantes designados a completar y actualizar, según sea necesario, los anexos adjuntos a este documento con cualquier modificación o cambio o agregados a los lugares de votación y otra información, según sea necesario.

Sección 14. Autorización para firmar. El Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a firmar y el Secretario o Secretario Asistente de la Junta está autorizado a atestiguar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a tomar cualquier otra medida legal y necesaria en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 15. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

(PÁGINA DE FIRMAS A CONTINUACIÓN)

ANEXO A¹

**Lugares de votación del Día de la Elección
(Condado de Panola):**

Mt. Zion Baptist Church
5209 FM 959
Beckville, Texas 75631

**Lugares de votación del Día de la Elección
(Condado de Rusk):**

Precinto 214:
Stewart Voting Box
13606 FM 782 N.
Henderson, Texas 75652

Precinto 215:
Tatum Sherman R. Smith Community Center
231 N. Hood
Tatum, Texas 75691

Fechas y horarios del Día de Elección:

5 de noviembre de 2024
7:00 AM – 7:00 PM

Principal lugar de Votación Anticipada:

Tatum ISD Administration Building
510 Crystal Farms Road
Tatum, Texas 75691

Fechas y horarios de Votación Anticipada:

Del 21 de octubre de 2024 al 25 de octubre de 2024
y del 28 de octubre de 2024 al 1 de noviembre de
2024
8:00 AM – 5:00 PM

Juez Presidente:

Brandon Milam

Oficial de Votación Anticipada:

Kendra Whiteus

**Jueza del Consejo de Boletas de
Votación Anticipada:**

Claudia Sullivan

¹ Los lugares de votación están sujetos a cambios.